

Proposición  
Sustitutiva

*Acord  
Leida*

08 NOV 2022

*DAK*

3:45pm

ART. 2

Sustitúyase el artículo 2 del Proyecto de Acto legislativo 185 de 2022 Cámara el cual quedara así:

Artículo 2°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 356 de la Constitución Política:

Parágrafo 2. La ciudad de Manizales y las demás ciudades que se organicen como Distrito Especial Eje del Conocimiento no estarán obligadas a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos de funcionamiento ni a dividir el territorio del distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito Especial, así como la creación de un Fondo de Desarrollo Distrital para el financiamiento de los proyectos asociados al aprendizaje, la investigación, el conocimiento, el emprendimiento y la innovación.

La Ciudad de Manizales como Distrito Especial -Eje del Conocimiento- y los demás municipios que se organicen con este propósito garantizarán el enfoque diferencial para los grupos étnicos minoritarios.



*11440  
Octavio  
Carobua*

*Norman Bañol*



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Acto Legislativo 185 de 2022 Cámara

Por el cual se otorga al municipio de Manizales (Caldas) la categoría de Distrito Especial –Eje del Conocimiento–.

Bevil  
08 NOV 2022  
APROBADO

Adiciónese un **ARTÍCULO NUEVO** al Proyecto de Acto Legislativo 185 de 2022 Cámara “por el cual se otorga al municipio de Manizales (Caldas) la categoría de Distrito Especial –Eje del Conocimiento–”, el cual quedará así:

A. Adiciónese el siguiente inciso al artículo **328** de la Constitución Política:

La ciudad de Manizales se organiza como Distrito Especial ~~Especial~~ –Eje del Conocimiento–.

01 NOV 2022  
DAR  
11:40 am

Alexandra Vásquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA  
Representante a la Cámara por Cundinamarca  
PACTO HISTÓRICO

U R MGA 533

SECRETARÍA GENERAL  
4 NOV 2022  
10:44



OCTAVIO  
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 2 del proyecto de ley 185 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 356 de la Constitución Política:</b></p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La ciudad de Manizales y las demás ciudades que se organicen como Distrito Especial Eje del Conocimiento, no estarán obligadas a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos ni a dividir el territorio del distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito Especial, así como la creación de un fondo de desarrollo distrital para el financiamiento de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación.</p>	<p><b>Artículo 2º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 356 de la Constitución Política:</b></p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La ciudad de Manizales y las demás ciudades que se organicen como Distrito Especial Eje del Conocimiento, no estarán obligadas a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos <u>de funcionamiento</u> ni a dividir el territorio del distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito Especial, así como la creación de un fondo de desarrollo distrital para el financiamiento de los proyectos <u>asociados al aprendizaje, la investigación, el conocimiento, el emprendimiento y la innovación.</u> de ciencia, tecnología e innovación.</p>

Cordialmente;

**JOSE OCTAVIO CARDONA LEON**  
Representante a la Cámara

Retirado  
N

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 439: QUANTUM MECHANICS  
LECTURE 10: PERTURBATION THEORY

1.1. THE UNPERTURBED HAMILTONIAN

1.2. THE PERTURBATION

1.3. THE PERTURBED HAMILTONIAN

1.4. THE PERTURBED WAVEFUNCTIONS

1.5. THE PERTURBED ENERGIES

1.6. THE PERTURBED STATES

1.7. THE PERTURBED STATES

Congreso de la República.  
Senado y Cámara de Representantes.  
Secretarías y Subsecretarías.  
Comisiones.

Doctor.

H.R. JUAN SEBASTIAN GOMEZ  
Coordinador Ponente.

Retirada por que queda  
recogida en la sustitutiva  
avalada

DE NOVIEMBRE 2022

ASUNTO: Presentación de proposición aditiva.

**Proyecto de Acto Legislativo N° 185 de 2022 Cámara**

**Por el cual se otorga al municipio de Manizales (Caldas) la categoría de Distrito Especial -Eje del conocimiento-**

Muy cordialmente le presentamos al ponente coordinador de esta iniciativa la siguiente proposición aditiva.

1. Incluir "ciudades o municipios"
2. Un párrafo adicional al párrafo 2 que indique lo siguiente: La ciudad de Manizales como distrito especial - eje del conocimiento – y las demás ciudades o municipios que se organicen con este propósito garantizaran el enfoque diferencial para los pueblos indígenas y afro.

Una vez incluida esta proposición al proyecto de ley quedaría integrado de la siguiente forma:

**Artículo 1°. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política.**

La ciudad de Manizales se organiza como Distrito Especial –Eje del conocimiento-. Su régimen político y fiscal será el previsto en la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten.

**Artículo 2°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 356 de la Constitución Política:**  
**PARÁGRAFO 2.** La ciudad de Manizales y las demás ciudades o municipios que se organicen como Distrito Especial Eje del Conocimiento no estarán obligadas a efectuar

ajustes administrativos que aumenten sus costos ni a dividir el territorio del distrito en localidades. La ley podrá crear mecanismos adicionales a los existentes para la promoción y el desarrollo del Distrito Especial, así como la creación de un fondo de desarrollo distrital para el financiamiento de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

**La ciudad de Manizales como distrito especial - eje del conocimiento – y las demás ciudades o municipios que se organicen con este propósito garantizaran el enfoque diferencial para los pueblos indígenas y afro.**

**Artículo 3º. Vigencia.** El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

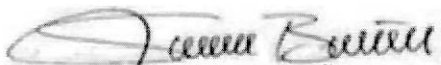
#### **Consideraciones.**

A nivel territorial existen poblaciones históricamente afectadas por el poco acceso que se tiene a ciertos servicios y derechos. En el caso de los pueblos indígenas el acceso a la educación y el conocimiento intercultural es muy bajo. Son pocos los jóvenes que terminan su educación básica y mucho menos quienes ingresan y terminan una carrera profesional.

En el marco de este proyecto se considera oportuno que Manizales y cualquier otro municipio al constituirse como eje del conocimiento incluya el marco diferencial, pero sobre todo que lo garantice como derecho constitucional.

Para muchos de nuestros hermanos indígenas del departamento de Caldas es una oportunidad que Manizales avance con esta apuesta. Manizales no solo atiende al departamento, muchos jóvenes del sur del país llegan a esta ciudad como una posibilidad de avanzar en sus estudios. Presentar a Manizales como ciudad eje de conocimiento, incluyendo un marco diferencial, le da plus en consideración a otras ciudades del país que han avanzado en políticas educativas. Sería una apuesta que las comunidades indígenas del departamento apoyarían en todos los niveles.

Cordialmente.



**NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ**  
Representante a la Cámara-MAIS  
Circunscripción Especial Indígena





Constancia

## PROPOSICIONES

Artículo nuevo del **Proyecto de acto legislativo No. 185 Cámara de 2022**, "por el cual se otorga al municipio de Manizales (Caldas) la categoría de **Distrito Especial –Eje del Conocimiento**", la cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo Nuevo:** Una vez se le haya otorgado al Municipio de Manizales Caldas, la Categoría de Distrito Especial - Eje del Conocimiento, las entidades público o privadas encargadas de promover becas universitarias en el municipio, deberán abrir convocatorias en favor de los grupos étnicos minoritarios como las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras e indígenas y demás comunidades étnicas protegidos por la Ley, para que participen y sean elegidos en las convocatorias miembros de estas comunidades étnicas que gozan de especial protección por el estado.

## JUSTIFICACIÓN

Con la modificación del artículo tercero se busca proteger los derechos de las comunidades étnicas minoritarias desfavorecidas en el país, para que tengan acceso a la educación superior en igualdad de condiciones con la ciudadanía en general, ya que la mayoría de los territorios en donde se asientan estas comunidades no tienen instituciones universitarias en las que se puedan preparar académicamente y les toca salir obligatoriamente de sus territorios ancestrales para poder realizar sus estudios universitarios, aunado a eso, sus condiciones económicas no son la mejor.

En la Constitución Política de 1991 encontramos diferentes artículos que protegen los derechos de los grupos étnicos en Colombia, y entre ellos están los siguientes:

C 1 2022

11.58a

- El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (artículo 7) y es obligación del Estado proteger las riquezas culturales (artículo 8).
- Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios, y en las comunidades con tradición lingüística propia la educación será bilingüe. (artículo 10). Su formación deberá respetar y desarrollar su identidad cultural (artículo 68).
- Las tierras comunales de grupos étnicos y las tierras de resguardo son inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63).
- Se reconoce que los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica tienen derechos especiales sobre esos patrimonios culturales, que deben ser reglamentados por ley (artículo 72).
- Reconoce como nacionales colombianos a los indígenas que comparten territorios fronterizos, a condición de reciprocidad (artículo 96).
- Crea cargos de senadores y un número a reglamentarse de hasta cinco representantes a elegirse en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas (artículo 176).
- Establece que las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes (artículo 246).

Al tener esta connotación de especialidad, es menester por parte del estado colombiano como lo pregonan también los artículos 13, 27, 67 y 70 de la Carta Política de 1991, proteger los derechos de estos grupos poblacionales minoritarios, y brindarles todas las garantías necesarias para que accedan a la educación superior, porque en sus territorios no hay instituciones universitarias donde puedan realizar sus estudios académicos y no cuentan con los recursos necesarios para su manutención y costear por el pago de sus estudios en otras ciudades alejadas de sus comunidades étnicas.



**H.R. ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**

En ese sentido, es oportuno ofrecerles becas universitarias a este grupo poblacional minoritario para que sus miembros tengan la oportunidad de prepararse académicamente y puedan aportar con sus conocimientos en el progreso de sus pueblos ancestrales.

**ELIZABETH JAY-PANG DIAZ**

Representante a la Cámara

Departamento del San Andrés, Providencia y Santa Catalina

